



PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y ESPECIALMENTE VULNERABLES ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Versión 3 (12.11.21)

Mediante la Orden de 24 de septiembre de 2020, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género.

Las entidades sin ánimo de lucro son organizaciones constituidas cada una de ellas adoptando diferentes formas organizativas y funcionales, algunas son organizaciones civiles, otras son organizaciones religiosas, fundaciones de diferentes tipos, en definitiva son organizaciones diferentes, con unos estatutos y forma organizativa diferenciadas. Todas ellas, cada una con su especialidad, colaboran y realizan una labor principal en la ayuda y acogida a mujeres de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género. Este trabajo se ha visto acrecentado como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, donde hemos podido apreciar la importante labor que prestan estas entidades en la ayuda de un grupo tan vulnerable como son las mujeres en riesgo de exclusión social.

Por tanto, y conforme a lo anterior, se hace necesario modificar la Orden de 24 de septiembre de 2020 con el fin de facilitar el acceso a dichas ayudas a un mayor número de entidades sin ánimo de lucro que realizan una gran labor dentro de la sociedad civil y en especial en un colectivo tan vulnerable como el de mujeres en riesgo exclusión social. En este sentido, mediante la supresión del requisito de domicilio social en Andalucía se intenta facilitar el acceso principalmente a aquellas entidades y fundaciones que por sus propias características organizativas tienen un domicilio en sus estatutos fundacionales fuera de la Comunidad Autónoma Andaluza, pero poseen una larga trayectoria de trabajo social en nuestra comunidad.

La mencionada supresión y la posibilidad de solicitar varias subvenciones siempre que vayan dirigidas a programas diferenciados y atiendan necesidades diferentes, intenta ampliar el acceso a un mayor número de entidades y de programas en el procedimiento de otorgamiento de la subvención para conseguir un mayor alcance en la distribución de los fondos públicos.

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA
Tlf: 95 454 49 10 Fax: 95 454 49 11

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	12/11/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmBAHZZCHGKVAP8E2E7GNULT4VD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por otra parte, y ante la demanda social, consideramos imprescindible incluir entre los programas de nuestra subvención, algún recurso dirigido al acogimiento residencial de mujeres con enfermedad mental y exclusión social. Es necesario dar visibilidad a un problema que en el caso de sufrirlo las mujeres padecen un extra de estigmatización y una mayor vulnerabilidad.

Asimismo, esta Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los fondos públicos, exigidos en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Por otra parte, al igual que en la Orden que se modifica, estas subvenciones que se convoquen se tramitarán por el procedimiento ordinario de concesión, que se iniciará siempre de oficio, tramitándose en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, en su elaboración se ha garantizado la transversalidad del principio de igualdad de género, de acuerdo con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

En su virtud, en uso de las competencias conferidas por el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

DISPONGO

ARTÍCULO ÚNICO. Modificación de la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género.

Primero. Mediante la presente Orden se modifica la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género, en los siguientes términos: Se modifica el Cuadro Resumen en sus apartados 2.a), 2.c), 4.a).2º, 5.c)1º c),

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA
Tlf: 95 454 49 10 Fax: 95 454 49 11

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	12/11/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmBAHZZCHGKVAP8E2E7GNULT4VD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS
SOCIALES Y CONCILIACIÓN**
Instituto Andaluz de la Mujer

10.c), 13, 15, 16, 24 y 26 cuyos textos se insertan íntegramente a continuación, al objeto de favorecer el conocimiento y localización de éstos por las personas interesadas.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, XX de xxxxxx de 2021.

LA DIRECTORA.- Laura Fernández Rubio

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA
Tlf: 95 454 49 10 Fax: 95 454 49 11

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	12/11/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmBAHZZCHGKVAP8E2E7GNULT4VD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS
SOCIALES Y CONCILIACIÓN**
Instituto Andaluz de la Mujer

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA
Tlf: 95 454 49 10 Fax: 95 454 49 11

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	12/11/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmBAHZZCHGKVP8E2E7GNULT4VD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	